

LA LEY DEL CANDADO Y EL OBISPO DE GUADIX

TIMOTEO HERNÁNDEZ MULAS

Manuel JARAMILLO CERVILLA

RESUMEN

Con la llegada de los liberales al poder, tras los sucesos de la Semana Trágica de Barcelona en 1909, el problema de las órdenes religiosas -excesivamente abundantes en España- se replantea de forma decidida por el gobierno de José Canalejas, estadista que había hecho de este asunto el eje de su política. Elabora una Ley de carácter muy restrictivo -llamada por esta razón *Ley del Candado*- que será rechazada por la Iglesia y que deterioró las relaciones entre ambas potestades. En un ambiente de virulento enfrentamiento entre el *clericalismo* y el *anticlericalismo*, las discusiones y manifestaciones se sucedieron por toda España. Nosotros reflejamos aquí la reacción habida en una pequeña diócesis andaluza, esencialmente rural, como la de Guadix-Baza. Su obispo, Timoteo Hernández Mulas, hombre de una gran formación jurídica y de carácter flexible, secundará las diversas manifestaciones llevadas a cabo en otras diócesis y, al mismo tiempo, tendrá una intensa actuación en el Senado. Si bien, al afirmar en un discurso que los religiosos, más que españoles, eran súbditos del Papa, levantó una gran polvareda en los medios políticos, que no dejó de tener su reflejo en la prensa nacional y vaticana.

SUMMARY

The question of the religious Orders -overabundants in Spain- was posed straight out by the government of José Canalejas, a statesman that focus his politics on this subject, when the liberals arrived to power, after the riots of the *Semana Trágica* of Barcelona in 1909. His very restrictive bill -named for this reason *Ley del Candado*- will be rejected by the Church and spoiled the relationship between both powers. In an atmosphere of virulent clashes between *clericalism* and *anticlericalism*, arguments and demonstrations followed one another in the whole Spain. We reflect the reaction in a small Andalusian mainly rural diocese, the diocese of Guadix-Baza. His bishop, Timoteo Hernández Mulas, a man with a huge legal education and with a flexible character, will support the diverse declarations made in others dioceses and, at the same time, will develop an intense activity at the Senate. Although, when he said in an speech that the religious were first Pope's subjects and then Spanish, he provoked a big scandal in the political circles reflected in the national and vatican media.

Tras los sucesos barceloneses de 1909 y del grito de ¡Maura, no!, llegaron los liberales al poder. El 21 de octubre Moret formaba gabinete. Nuevamente, con el reinicio de la política anticlerical, se replanteó el problema de las órdenes religiosas y la reforma del Concordato, para lo que se reanudaron oficialmente las conversaciones con la Santa Sede. El problema se planteó de forma realista y moderada dentro de la postura liberal y caminó diplomáticamente de manera positiva¹. Pero nuevamente, nada hubo lugar, porque el 9 de febrero de 1910 caía el ministerio.

Se hace cargo, entonces, de la Jefatura del Gobierno Canalejas, para quien el problema religioso constituía el eje de su política y de cuya favorable solución dependía la continuidad de su gobierno². Pronto inició conversaciones con Roma a través del embajador

¹ ANDRÉS GALLEGOS, José: *La política religiosa en España, 1889-1913*. Editora Nacional. Madrid, 1975, p. 368.

² CUENCA TORIBIO, J.M.: «La Iglesia en la España Contemporánea» en *Historia de la Iglesia en España*, dirigida por R. García-Villoslada. Vol. V, Madrid, 1979, p. 313.

Sr. Ojeda. El 5 de abril el Consejo de Ministros concretó su intención en 5 bases: reducción por la propia Iglesia del número de institutos; someter a la ley común los acogidos al artº 29 del Concordato; negarse a sustituir por otros los que, de éstos, se hubieran extinguido o siguieran sin determinar (la famosa tercera orden de aquel artículo); aplicar a todos los demás la ley de Asociaciones, que sería reformada sin negociación con el Vaticano, y cumplir el «modus vivendi» de 1902, disolviendo, por tanto, los institutos que no lo hubiesen acatado. Esta propuesta, sin embargo, fue rechazada por la Santa Sede, que sólo admitía, sin citarlo, lo que había concedido en 1904 al gobierno de Maura.

Ante esto, y reforzado por los resultados de las elecciones generales del 8 y 22 de mayo, Canalejas decidió pasar resueltamente a la ofensiva. El 30 de mayo el rey firmó -previa comunicación a la Santa Sede- una real orden por la que se ordenaba a los gobernadores la aplicación de la R.O. de 9-IV-1902, disolviendo, por lo tanto, las comunidades no inscritas en el plazo que estaba previsto, las instaladas después y las extranjeras tampoco sujetas al modus vivendi³.

Al mismo tiempo, el embajador comunicó al Secretario de Estado el propósito de reelaborar el artículo 11 de la Constitución en orden a la libertad de cultos y a su manifestación externa. Por otra parte, inauguradas las Cortes el 15 de junio, el discurso de la Corona incluía reformas en la enseñanza que no fueron comunicadas a la Santa Sede, lo que vino a empeorar el ambiente, y a que Merry del Val exigiera del gobierno español garantías de que no adoptaría nuevas medidas unilaterales. Ante esta exigencia, Canalejas concretó sus propósitos reformadores:

1. Presentación inmediata a las Cortes de un proyecto de ley restableciendo la necesidad de una autorización gubernativa para la apertura legal en lo sucesivo de casas religiosas.

2. Aplazamiento de la presentación del proyecto de Ley de reforma general de la Ley de 30-VI-1887 para que las negociaciones sobre órdenes y congregaciones religiosas se desenvuelvan con normalidad.

3. Cumplimiento de las circulares de 30 de mayo último y 9 de abril de 1902.

Efectivamente, el 8-VII-1910 el gobierno de Canalejas presentó la anunciada Ley del Candado en el Senado. Ante ello, la Santa Sede rompió las negociaciones al considerar violentado el Concordato⁴. El gobierno español por su parte llamó a consultas a su embajador en el Vaticano el 1 de agosto de 1910. La cuestión religiosa se convertía en un conflicto social al apoyarse cada parte en sus respectivas bases.

La extrema derecha se agitó en número e intensidad superiores a lo previsto; se constituyeron Juntas de Acción Católica bajo el patrocinio del marqués de Comillas y el tradicionalismo ofreció «vidas y haciendas»⁵. Las protestas confesionales arreciaron entre junio y julio, sin salir a la calle. El 21 de junio los obispos españoles enviaron al Presidente del Gobierno una exposición de protesta en términos muy enérgicos⁶, y en

³ ANDRÉS GALLEGU, José: op. cit., pp. 373-376.

⁴ Ibidem, pp. 376-380.

⁵ Ibidem, pp. 380-381.

⁶ B.E.D.G.B. 20(30-VI-1910)176-178. Recriminaban principalmente, refiriéndose a la Ley del Candado, su orientación anticatólica; muestran extrañeza por cuanto había negociaciones en curso con el Vaticano; y estimaban que el problema religioso no existe, sino que es algo instrumentalizado por los periódicos; recriminan, asimismo, al gobierno que estaba más interesado en una política anticlerical que en una verdadera política social y que las medidas gubernamentales estaban desconectadas con la realidad del pueblo español. Canalejas contestó diciendo que la obra del gobierno era de moderación, de tolerancia y de paz, que no se había transgredido al artº 11 de la Constitución, así como tampoco se había olvidado la política social, y en cuanto a la voluntad del pueblo, sólo se expresaba a través de las urnas.

muchas diócesis los prelados organizaron actos de desagravio, como ocurriera en Guadix⁷.

Por su parte, los medios liberales y republicanos, anticlericales, también organizaron actos de apoyo al gobierno en muchas localidades, que tuvieron un amplio respaldo.

Sería en Vizcaya, cuya Junta estaba organizada por el magnate José M^a Urquijo, donde el rechazo a la política gubernamental fuera más fuerte. El movimiento estaba alentado por los cardenales Aguirre y Merry del Val.

Para el 2 de octubre, día de la Virgen del Rosario, se organizaron magnos actos de protesta en casi todas las diócesis de España.

En Guadix, el obispo Timoteo Hernández Mulas publicó una Circular en la que incitaba a sus diocesanos a celebrar las manifestaciones convocadas por la Junta de Vizcaya para el día 2 del próximo octubre en toda España *contra las disposiciones sectarias del Gobierno*. Añadía, después, que vería con mucho gusto que *toda nuestra amada Diócesis se uniera a ese movimiento de fe religiosa que viene a demostrar una vez más la vitalidad de la Iglesia y a patentizar ante la faz del mundo que el espíritu cristiano no ha muerto, por la misericordia de Dios, en nuestra España, sino que resurge lozano y vigoroso, como en los mejores tiempos, cuando se le ataca*. Los fieles debían acudir a los templos y pedir por *la luz y la gracia para todos y en especial para nuestros gobernantes* y recibir la comunión en el mayor número posible. Finalmente, aconseja que se creen unas Juntas en cada parroquia para que organizaran los actos, de los que debían darle cuenta⁸.

El B.E. de la Diócesis del 10 de octubre daba cuenta de cómo la diócesis de Guadix se había sumado a las «abrumadoras protestas» realizadas el día 2 de octubre, contra las disposiciones del Gobierno *que más parece venido al poder para secundar los designios de la masonería y de la revolución, que para servir a la Patria*.

En la capital de la diócesis, a las 10'30 h. de la mañana, como fiesta que era de la Virgen del Rosario, el obispo celebró de Pontifical en la iglesia de Santo Domingo, abarrotada de fieles. El sermón estuvo a cargo del Magistral Domínguez, *que cantó las excelencias del Rosario, arma celestial de combate y de victoria, puesta en manos de los españoles por Aquella que tuvo siempre bajo su especialísima tutela de amor al pueblo grande de Pelayo y Recaredo*.

A las 6 de la tarde *era imponente la muchedumbre que invadió el templo de Santo Domingo, el atrio y las calles adyacentes, para sacar en una brillantísima procesión a la Reina Soberana de cuantos forman el ejército de la Fe contra la impiedad*. Y añade el redactor del Boletín: *Puede asegurarse que la ciudad de Guadix en masa concurrió al acto solemnísimos, presidido por el Provisor y Vicario General de la Diócesis*.

Formaban parte de la comitiva el Cabildo Catedralicio, el Seminario Conciliar, el Círculo Católico de Obreros y todas las Hermandades de la ciudad «con sus estandartes respectivos».

⁷ B.E.D.G.B. 22(10-VII-1910) 171-172. Telegrama de la Secretaría de Estado (Merry del Val) solidarizándose ante las manifestaciones de fe católica: *Obispo. Guadix. Roma. 6 julio. Su Santidad agradece Prelado, clero, fieles todos Diócesis filial homenaje, enviándoles con paternal afecto bendición apostólica. Cardenal Merry del Val. Obispo. Guadix.*

Roma. 6 julio. Su Santidad en estos momentos de tanta aflicción, por hermosa general manifestación fe católica y valor cristiano de toda España y alabando los sentimientos católicos Cabildo, párrocos, asociaciones piadosas y católico-sociales, clero, fieles de esa Diócesis, expresadas cartas, telegramas, en la imposibilidad contestar separadamente a cada uno, envía por conducto de V.E. a todos con paternal afecto, bendición apostólica. Cardenal Merry del Val.

⁸ B.E.D.G.B. 29(20-IX-1910)247-248.

La crónica -seguramente escrita por el Magistral Dominguez, Director, por entonces, del Boletín- finalizaba con las siguientes palabras: *No en vano se trataba de asociar el culto a María, tan ardientemente amada de los accitanos, la profesión solemnísima de su fe católica, y una protesta tan sentida como unánime contra las procacidades del sectarismo impío.*

En Baza, segunda capital de la Diócesis, se celebró una solemne misa en la antigua Colegiata, con comunión general, sermón y manifiesto. Después, se organizó una gran manifestación a la que asistieron 1000 personas aproximadamente, quienes después de recorrer las principales calles de la ciudad, depositaron en manos del Alcalde un mensaje, para que éste lo remitiera al Presidente del Consejo de Ministros, *un mensaje, tan correcto como enérgico* en el que se pedía al Gobierno *la debida cooperación a los intereses sacratísimos de la Religión del Estado, amparo y protección a las órdenes religiosas, de acuerdo con el público anhelo de la gran mayoría de los españoles, y el desestimiento de lo dispuesto y de lo proyectado en sentido contrario a las peticiones indicadas.* No hubo que lamentar incidentes.

A continuación se da una reseña de los actos realizados en diversos pueblos de la diócesis, de que se tenía noticia: en Gor, Alquife, Orce, Cogollos, Darro (en donde una tormenta impidió la manifestación pública), Fiñana y Vertientes⁹.

Y en el Boletín del día 30 del mismo mes, se completa con noticias de otras localidades: Galera (pública profesión de fe); El Margen (pública profesión y procesión); Vejarín (comuniones generales y procesión); Caniles (solemnísima vigilia por los adoradores nocturnos en la noche del 1-2 de octubre, misa mayor con comunión general); Ferreira (procesión); Campo Cámara (protesta firmada por el párroco y todos los feligreses) y Dólar, donde «se ha creado una Junta de Defensa Católica, constituida con carácter permanente y presidida por el cura párroco»¹⁰.

Inmediatamente monseñor Timoteo Hernández Mulas cursó un telegrama a Su Santidad con el texto siguiente: *Cardenal Secretario de Estado. -Roma. -Asociaciones católicas, pueblo entero de Guadix en manifestación imponente, bendecida Prelado, envían Santísimo Padre entusiasta adhesión, protestan disposiciones sectarias Gobierno y frases alcalde masón de Roma. -Obispo*¹¹.

En este ambiente de cuasi guerra civil, el gobierno mantuvo una postura de dura firmeza, pero en realidad deseaba reiniciar conversaciones con la Santa Sede, para lo que dio instrucciones al encargado de negocios González. De hecho no hubo más iniciativas anticlericales hasta la reapertura de las Cortes el 6 de octubre. Ahora bien, el estallido de la revolución portuguesa a comienzos de octubre de 1910, vino a sumar más motivos de inquietud en la vida política española¹².

El 26 de octubre de 1910 el Senado inició la discusión del *Proyecto de la Ley del Candado*. El obispo de Guadix, Timoteo Hernández Mulas, se había trasladado el día 14 a Madrid, dispuesto a intervenir en los debates de la Alta Cámara sobre dicha Ley¹³.

Había sido elegido el 22 de mayo de 1910, por unanimidad, como senador por la provincia eclesiástica de Granada, y jurado el cargo el 15 de julio del mismo año; tomó pues posesión de su escaño en el Senado y recibió su correspondiente Acta senatorial¹⁴. En ese mismo día pronunció un *Informe* en la sección primera del Senado, encargada de

⁹ B.E.D.G.B. 31(10-X-1910) 265-269.

¹⁰ B.E.D.G.B. 33(30-X-1910)294-296.

¹¹ B.E.D.G.B. 32(20-X-1910)275.

¹² ANDRÉS GALLEGU, José; op. cit., pp. 389-393.

¹³ B.E.D.G.B. 32(20-X-1910)290.

¹⁴ Arch. del Senado (A.S.). Leg.^o 220, expte. 3, piezas 1-4. También en B.E.D.G.B. 16(24-V-1910)135-138.

dar dictamen sobre el proyecto de la llamada *Ley del Candado*, después de hacerlo el obispo de Madrid-Alcalá y el marqués del Vadillo.

Estudió el Proyecto de Ley bajo 3 aspectos:

NOMBRE, si los candados sirven para impedir que salga o entre algo perjudicial, puede ser que el Gobierno estime perjudiciales a las órdenes religiosas, entrando en contradicción los hechos con las palabras del Sr. Canalejas.

INOPORTUNIDAD, se quiere aprobar antes de presentarse y terminar las negociaciones con la Santa Sede, como estipula el Concordato.

NATURALEZA, expresa la supremacía del poder espiritual de la Iglesia, mientras que el poder civil sólo la tiene en lo meramente temporal. Únicamente el Papa decide en lo espiritual. Las órdenes religiosas, ya se dediquen a la caridad, la enseñanza, la contemplación o a la beneficencia, siempre constituyen una materia sobre la que no puede legislar el poder civil.

Se trata de una ley de excepción, restrictiva y, por lo tanto, odiosa. En opinión del Obispo de Guadix, el Gobierno se sale de la esfera de acción del poder civil, se coloca en un terreno que no es el suyo y no guarda el respeto debido entre ambas potestades. Aboga por un entendimiento y un espíritu de tolerancia, para que el Gobierno retire el Proyecto Ley hasta que terminen las conversaciones con la Santa Sede o, por lo menos, se aplaze la discusión en el Senado hasta la nueva legislatura, para poder discutir el tema con amplitud y profundidad¹⁵.

Instalado, pues, Timoteo Hernández Mulas en Madrid desde el día 15 de octubre de 1910, secunda la iniciativa del obispo de Jaca, López Peláez, de estar presentes los 17 obispos senadores en la discusión de la política ministerial, como expresión de buena voluntad. Pero el debate se planteó violento. El día 27 de octubre, los tres primeros turnos, en contra de la totalidad del Proyecto, fueron consumidos por el obispo de Jaca, el marqués del Pidal y el propio obispo de Guadix.

El discurso de mons. Hernández Mulas, muy denso en contenido, tuvo un enfoque esencialmente jurídico, como correspondía a la formación de su autor. Quiso demostrar que la Ley del Candado envolvía una extralimitación de la potestad civil por 3 razones: 1ª) El Gobierno, máxima autoridad civil, dictando esta Ley, excede los límites de su competencia al legislar en materia espiritual. 2ª) Porque las personas a quienes se dirige, no son súbditos del legislador: *Los religiosos, aunque sean españoles, desde el momento en que hacen los votos evangélicos, dejan de ser en cuanto es posible, aunque sean de nuestra Nación, españoles.* 3ª) La materia sobre la que versa no es incumbencia de la autoridad temporal.

Finalmente, señala las órbitas respectivas de la potestad religiosa y de la civil, y la necesidad de que ambas procedan de común acuerdo¹⁶.

El discurso de mons. Hernández Mulas, a pesar de su rigor jurídico, fue considerado un tanto heterodoxo por el Gobierno en el punto que no consideraba españoles a los religiosos, sino súbditos de la Santa Sede¹⁷.

¹⁵ B.E.D.G.B. 24(30-VII-1910) 200-205.

¹⁶ A.S. Legº 220, Expte. 3. Legislatura 1910-1911, pieza 8ª. En el mismo Archivo, *Diario de Sesiones*, pp. 748-755.

¹⁷ Arch. del Minist. de Asuntos Ext. Legº 2.679, Expte. 1910-1911, secc. II, pieza 1ª. El encargado de negocios ante la Santa Sede, marqués de González, informó al ministro de Estado (Despacho nº 134. Política) sobre las interpretaciones en los medios del Vaticano del discurso del obispo de Guadix, así como su impresión del mismo: (...) *Rectificada la confusión en que incurrió la transmisión telegráfica (Agencia Stefani) al achacar al Sr. Rancés, Obispo de Cádiz, las palabras que en realidad había pronunciado su colega de Guadix, Don Timoteo Hernández Mulas, y a las que me referí en mi Despacho nº 133 del 29 del mes de octubre, me permito llamar la superior atención de V.E. sobre la manera y cómo el órgano oficioso del Vaticano transcribe aquellas*

La prensa, por su parte le dio un trato desigual. Ya hemos visto como lo trató el periódico del Vaticano *L'Osservatore Romano*¹⁸; en España, los periódicos conservadores y tradicionalistas hicieron amplias reseñas y elogiosos comentarios¹⁹, mientras que los liberales y republicanos lo sometieron a una mayor crítica, especialmente los periódicos del trust²⁰.

El 4-XI-1910, el proyecto de Ley del Candado fue aprobado en el Senado por 149 contra 85 votos. Entre estos se incluían los de los 17 obispos senadores. En realidad era una negativa al obstruccionismo predicado por las fuerzas integristas y tradicionalistas, pues sin los votos de los obispos y de los senadores que los secundaron, no se hubieran reunido los 176 votos precisos para la aprobación de la Ley.

Fue un servicio a la Corona, muy comprometida ante una posible dimisión de Gobierno, después de los acontecimientos revolucionarios de Portugal²¹. Las críticas, desde medios tradicionalistas, a los obispos senadores, fueron muy duras²².

De todas formas, una enmienda presentada por el barón de Sacro-Lirio, establecía que, si en el plazo de 2 años no se publicaba una nueva *Ley de Asociaciones*, quedaría sin efecto la Ley del Candado.

El 22 de diciembre la Ley fue aprobada en el Congreso, pero marginado el problema por diversas razones, no hubo proyecto de Ley de Asociaciones hasta el 8-V-1911, que fue muy contestado por la opinión confesional²³. El Obispo de Guadix volvió a enviar el 28-VIII-1912 una *Exposición* al Presidente del Gobierno en parecidos términos que en sus anteriores manifestaciones. Pero la muerte violenta de Canalejas, el 12 de noviembre del mismo año, hizo que no se aprobara la Ley de Asociaciones, con lo que la Ley del Candado dejó de tener vigencia en diciembre de 1914. Todo quedó en nada.

palabras, afirmando que el prelado de Guadix ha dicho textualmente que, «Desde el momento en que los religiosos pronuncian sus votos y desde que renuncian a sus bienes y a los derechos de que gozan los demás ciudadanos, para ser vasallos de la Iglesia, ésta es la única que tiene derecho a legislar sobre aquellos», mientras que los diarios españoles de diferentes matices que hoy se han recibido en Roma concuerdan en que el Obispo Hernández Mulas sostuvo que «los religiosos no son ciudadanos españoles, sino súbditos de la autoridad de la Iglesia». Es, pues, de esta manera como viene explicada en el periódico inspirado por la Santa Sede una frase que el Secretario de Estado de S.S. creíase, el viernes pasado, que no había podido ser pronunciada por ningún obispo del Orbe católico, como me cupo la honra de manifestarle a V.E. en mi telegrama reservado último.

¹⁸ Hemeroteca de *L'Osservatore Romano*. Citta del Vaticano. *L'Osservatore Romano*, Giovedì, 3-XI-1910. Ann 50, pág. interior. *I Vescovi di Jaca e di Guadix ontro el progetto del «Catenaccio»*. Transcribimos el párrafo a que el encargado de Negocios español hacía alusión: *Dimostra che i religiosi da che pronunciano i loro voti, da che rinunicano al lore beni, si diritti che godono gli altri cittadi per essere dudditi unicamamente dilla Chiesa questa è l'unica che ha facoltà per legiferare su di essi.*

¹⁹ Hemer. Munic. de Madrid (H.M.M.) *El Universo*, 3400(28-X-1910)1-2. Órgano oficial de la Iglesia española, presta una gran atención al discurso y reseña los aspectos más destacados del mismo. Lo mismo hace, aunque más ampliamente, el periódico integrista *El Siglo Futuro* en su número del día 28-X-1910, pp. 2-3.

²⁰ Así lo explicaba el B.E.D.G.B. 33(30-X-1910) 193-194, cuando decía: *El discurso de nuestro Rvmo. Sr. Obispo, que sin duda conocen nuestros lectores por la prensa católica, que los ha reproducido, mereció generales y entusiastas elogios en la Cámara alta, alabanzas muy expresivas de la prensa sensata, y lo que es mucho más expresivo todavía: la displicencia de los periódicos del trust...* Es decir, de «El Liberal», «El Imparcial» y «Heraldo de Madrid». Nosotros, que hemos podido constatar en la H.M.M. lo publicado por *El Imparcial*, estimamos que la crítica fue, sin embargo, moderada; sólo se hacía un poco más acerba cuando no personalizaba. Respecto al caso de la nacionalidad de los religiosos, *El Imparcial*, en los números consultados, 15.678 (28-X-1910); 15.679(29-X-1910)1; 15.680(30-X-1910)1, de fechas inmediatas a los debates, no lo trata.

²¹ ANDRÉS GALLEGO, José: op. cit., p. 394.

²² Archivo del Obispado de Vic. «El «Candado», los Obispos y la minorías católicas». *La Bandera Regional*. Setmanari tradicionalista. Folleto radical. Barcelona, 1911.

²³ B.E.D.G.B. 25(10-VIII-1912) 227-233. «EXPOSICIÓN dirigida por nuestro Excmo. e Ilmo. Sr. Prelado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros con motivo del Proyecto de Ley de Asociaciones. Guadix, 28 de Agosto de 1912».